Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO (CE) Nº 255/2005 DE LA COMISIÓN

de 15 de febrero de 2005

relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 45 de 16.2.2005, p. 3)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento (UE) nº 171/2011 de la Comisión de 23 de febrero de 2011	L 49	11	24.2.2011
►**M2**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1053 de la Comisión de 1 de julio de 2015	L 171	8	2.7.2015
►**M3**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1399 de la Comisión de 17 de agosto de 2015	L 217	1	18.8.2015
►**M4**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 de la Comisión de 8 de junio de 2017	L 166	1	29.6.2017
►**M5**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1896 de la Comisión de 17 de octubre de 2017	L 267	1	18.10.2017

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 255/2005 DE LA COMISIÓN

de 15 de febrero de 2005

relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Se autoriza el uso sin límite de tiempo de los preparados pertenecientes al grupo «Microorganismos» como aditivos para la alimentación animal en las condiciones establecidas en el anexo I.

Artículo 2

Se autoriza el uso sin límite de tiempo de los preparados pertenecientes al grupo «Enzimas» como aditivos para la alimentación animal en las condiciones establecidas en el anexo II.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO I

	Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del periodo de autorización
						UFC por kg de pienso completo			
	Microorganismos								
▼M3	_____								
▼M2	_____								

▼B

ANEXO II

	Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del periodo de autorización
						Unidades de actividad/kg de pienso completo			
	Enzimas								
▼M5	_____								
▼M1	_____								
▼B				«Gallinas ponedoras	—	300 FYT	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 450-1 000 FYT. 3. Para uso en piensos compuestos que contengan más de un 0,25 % de fósforo combinado con fitina.	Sin límite de tiempo
				Pavos de engorde	—	250 FYT	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 500-1 000 FYT. 3. Para uso en piensos compuestos que contengan más de un 0,25 % de fósforo combinado con fitina.	Sin límite de tiempo

▼B

Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del periodo de autorización
					Unidades de actividad/kg de pienso completo			
			Lechones	—	250 FYT	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 500-1 000 FYT. 3. Para uso en piensos compuestos que contengan más de un 0,25 % de fósforo combinado con fitina. 4. Para uso en la alimentación de lechones destetados de hasta 35 kg aproximadamente.	Sin límite de tiempo
			Cerdos de engorde	—	250 FYT	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 500-1 000 FYT. 3. Para uso en piensos compuestos que contengan más de un 0,25 % de fósforo combinado con fitina.	Sin límite de tiempo
			Cerdas	—	750 FYT	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 750-1 000 FYT. 3. Para uso en piensos compuestos que contengan más de un 0,25 % de fósforo combinado con fitina.	Sin límite de tiempo»

▼B

Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del periodo de autorización
					Unidades de actividad/kg de pienso completo			
▼M4 ———								

▼B

(1) ►M5 ——— ◄
(2) ►M5 ——— ◄
(3) ►M1 ——— ◄
(4) ►M4 ——— ◄